



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 096-2012-CR/GRL

Huacho; 25 de junio del 2012.



VISTO: La Carta N° 004-2012-MAPGM-CI/CR-GRL, del Consejero Regional por la provincia de Huaura Ing. Marcial Palomino García Milla, quien solicita se agende para la próxima sesión ordinaria descentralizada la aprobación del DICTAMEN de la Comisión Investigadora de la Obra “Construcción de Represa y Canalización de Irrigación de la Laguna Cancaya - Centro Poblado de San Juan de Yarucaya- Cochamarca, Provincia de Oyón – Lima”, en mérito del Acuerdo de Consejo Regional N° 062-2011-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

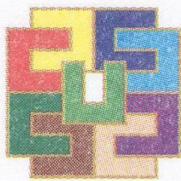
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Conforme lo establece el Art. 191° de la Constitución Política del Estado es facultad inherente al Consejo Regional la de fiscalizar la gestión gubernamental regional; facultad que se reproduce en el Art. 15° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como también en el Art. 19° inciso l) del Reglamento Interno del Consejo Regional; pudiéndose para dichos efectos designarse Comisiones Investigadores según lo estipulado en el Art. 41° del referido Reglamento.

Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 08 de agosto del 2011, el Consejo Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 062-2011-CR/GRL, decidió conformar la Comisión Investigadora encargada de investigar la Obra: “Construcción de Represa y Canales de Irrigación de las lagunas de Cancaya Centro Poblado de San Juan de Yarucaya – Cochamarca Provincia de Oyón – Lima”; la misma que está integrada por los Consejeros Regionales; Marcial Alcibíades Palomino García Milla como Presidente; Olmer Luis Torres Albornoz como Secretario y Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal como miembro;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2012-CR/GRL

Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 22 de junio del 2012, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta la Carta N° 004-2012-MAPGM-CI/CR-GRL, del Consejero Regional por la provincia de Huaura Ing. Marcial Alcibíades Palomino García Milla, quien solicita se agende para la próxima sesión ordinaria descentralizada la aprobación del DICTAMEN de la Comisión Investigadora de la Obra “Construcción de Represa y Canalización de Irrigación de la Laguna Cancaya - Centro Poblado de San Juan de Yarucaya- Cochamarca, Provincia de Oyón – Lima”, en mérito del Acuerdo de Consejo Regional N° 062-2011-CR/GRL; con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Huaura y Presidente de referida Comisión; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por Unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

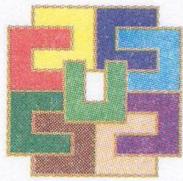
En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la Comisión Investigadora de la Obra: “Construcción de Represa y Canales de Irrigación de las Lagunas de Cancaya Centro Poblado de San Juan de Yarucaya – Cochamarca Provincia de Oyón – Lima”.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE lo actuado al Procurador Público del Gobierno Regional de Lima; a efectos de que, formule denuncia penal contra: el Sr. Rolando Rodríguez Bandach (Ex Director Regional de Agricultura), Ing. José Mejía Marcacuzco (Coordinador del Proyectos-DRAL), Ing. Abel Salazar Vargas (Director de Promoción Agraria), CPC Marlene Maritza Flores (Ex Administradora de la DRAL) por el presunto delito de Concusión regulado en el Art. 382° del Código Penal, en la medida que supuestamente habrían provocado, ordenado y dispuesto el pago del adelanto a la Empresa contratista, sin cumplir con la documentación correcta para ejecutar la obra y con indicios de la inexactitud de la cancelación de las facturas presentadas por la misma Empresa contratista al proceso licitatorio investigado.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE lo actuado al Procurador Público del Gobierno Regional de Lima; a efectos que, procedan a formular denuncia penal en contra del: Sr. Francisco Javier De Gea Pérez (Representante Legal de la Empresa Riegos del Vinalopo) y del Sr. Fernando Miguel Berrospi Velásquez (Representante de la Empresa SOMIDA EIRL), por el presunto delito de Falsedad Genérica regulado en el Art. 438 del Código Penal, toda vez que aparentemente habrían insertado el dato inexacto de “cancelado” dentro de las facturas mencionadas líneas arriba.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2012-CR/GRL



ARTÍCULO CUARTO: FORMULAR denuncia penal contra el Sr. Francisco Javier De Gea Pérez, por el presunto delito de fraude procesal regulado en el Art. 416 del Código Penal, en la medida que aparentemente habrían presentado las facturas mencionadas al proceso licitatorio investigado con el supuesto objetivo de lograr el otorgamiento de la Buena Pro.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE lo actuado al Procurador Público del Gobierno Regional de Lima; a efectos de que, procedan a formular denuncia penal en contra del Ing. Rolando Rodríguez Bandach, Ex Director de la Dirección Regional de Agricultura; en contra del Sr. Francisco Javier De Gea Pérez; y, en contra del Sr. Alfredo Zavala Sánchez, Supervisor de Obras, por el presunto delito de Falsedad Ideológica 428 y Falsedad Genérica 438, ambos del Código Penal, puesto que, aparentemente han celebrado un acta consignando como fecha de inicio de obra que no se correspondería con la realidad.



ARTÍCULO SEXTO: REMÍTASE lo actuado al Procurador Público del Gobierno Regional de Lima; a efectos de que, procedan a formular denuncia penal en contra del Sr. Rolando Rodríguez Bandach por el presunto delito de Omisión de Funciones, regulado en el Art. 377 del Código Penal, por cuanto, aparentemente no habrían ejercido control sobre el inicio de la obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMÍTASE lo actuado al Procurador Público del Gobierno Regional de Lima; a efectos de que, procedan a formular denuncia penal contra el Sr. Rolando Rodríguez Bandach por el presunto delito de Omisión y Rehusamiento de Funciones regulado en el Art. 377 del Código Penal, por cuanto, aparentemente no se habría pronunciado sobre el Informe de Nulidad presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRAL de fecha 07 de Julio del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: REMÍTASE lo actuado a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lima a efectos que tome las acciones legales correspondientes a fin de determinar el grado de participación administrativo y de cualquier otra índole de participación que pudieran tener el Gerente General del Gobierno Regional de Lima y el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional, con los hechos materia de investigación.

ARTÍCULO NOVENO: REMÍTASE todo lo actuado a la OSCE, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a efectos de que tome conocimiento de la actuación que ha mostrado la Empresa Contratista al presentar las facturas mencionadas al proceso licitatorio objeto de la presente investigación e imponga las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO: REMÍTASE lo actuado a la Contraloría General de la República a efectos de que tome conocimiento del incumplimiento de los plazos en que ha ocurrido en la ejecución de la obra materia de investigación por parte de la Empresa Contratista y proceda de acuerdo a sus atribuciones.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2012-CR/GRL

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: EXHORTAR al actual Director Regional de Agricultura, se pronuncia sobre el Informe Legal No. 068-2011-GRL-DRA/OAJ expedido por la Asesoría Jurídica de la Referida Dirección.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REMÍTASE lo actuado a la Procuraduría Pública Regional de Anticorrupción del Distrito Judicial de Huaura, a fin que tome conocimiento del presente dictamen y procedan de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PONER de Conocimiento al Congreso de la República el presente Dictamen, a efectos de que procedan de acuerdo a sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 75.a de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional será publicado, en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

[Handwritten signature]
C.P.C. OSWALDO MERINO ESPINAL
CONSEJERO DELEGADO